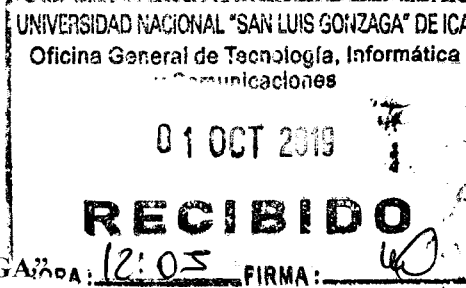




UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
RECTORADO  
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2151-R-UNICA-2019



Ica, 23 de Setiembre de 2019

**VISTO:**

El Oficio N° 504-D-FMVZ/UNICA-19 del 5 de Setiembre de 2019, del Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, quien remite la Resolución Decanal N° 222-D-FMVZ-UNICA-2019 para su ratificación en Consejo Universitario.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, el Artículo 19° del Reglamento General de la Universidad, determina que en las Facultades se imparte una enseñanza integral que incluye, además de la educación formal, la formación científica, humanística y tecnológica que permita al estudiante un conocimiento de la realidad que contribuya al progreso de la Sociedad. y el Artículo 20° señala que las Facultades son las unidades de formación académica, profesional y de gestión. Están integradas por docentes y estudiantes;

Que, el Reglamento de Salud del Tópico de Atención para Personas en Emergencia, tiene como objetivo general realizar la atención primaria de salud y atención de emergencias de manera eficaz y eficiente a los miembros de la comunidad universitaria y población que lo requiera;



Que, mediante Resolución Decanal N° 222-D-FMVZ-UNICA-2019 del 22 de Agosto de 2019, se aprueba el Reglamento de Salud del Tópico de Atención para Personas en Emergencia de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga";

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 20 de Setiembre de 2019, dentro de sus atribuciones acordaron aprobar por unanimidad: ratificar la Resolución Decanal N° 222-D-FMVZ-UNICA-2019 del 22 de Agosto de 2019, que aprueba el Reglamento de Salud del Tópico de Atención para Personas en Emergencia de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga";

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 20 de Setiembre de 2019* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 204° del Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°:** RATIFICAR la Resolución Decanal N° 222-D-FMVZ-UNICA-2019 del 22 de Agosto de 2019, que aprueba el **REGLAMENTO DE SALUD DEL TÓPICO DE ATENCIÓN PARA PERSONAS EN EMERGENCIA** de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".

**Artículo 2°:** COMUNICAR la presente Resolución a la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



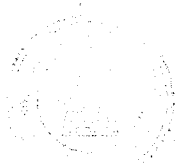
*Anselmo*  
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
**RECTOR**



*MJ*  
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA  
**SECRETARIO GENERAL**

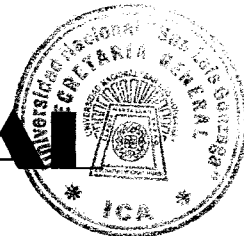
SECRETARIO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"  
**SECRETARIA GENERAL**

Que la presente copia es una reproducción fiel y corresponde exactamente al original que tengo a mi cargo, de lo que doy fé.



*MJ*  
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA  
**SECRETARIO GENERAL**

**UNIVERSIDAD NACIONAL**



**"SAN LUIS GONZAGA"**

**FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA**



**REGLAMENTO DE SALUD DEL  
TÓPICO DE ATENCION PARA  
PERSONAS EN EMERGENCIA**



## INTRODUCCIÓN

La Universidad "San Luis Gonzaga" conjuntamente con el Centro Médico Universitario; en concordancia con las normas vigentes de nuestra Universidad, ha implementado los tópicos de Servicios de la Salud para la comunidad Universitaria en las siguientes Facultades: Medicina Humana en la provincia de Ica, Facultad de Ingeniería Agrónoma en la provincia de Ica, Facultad de Ingeniería de Minas y Metalurgia en la provincia de Nasca, Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia en la provincia de Chincha, Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos en la provincia de Pisco. El tópico es una instancia correspondiente a esta oficina, por lo que han coincidido en priorizar la formulación de este Reglamento.

El servicio de Tópico de atención para personas en emergencia, está encargado de brindar atención primaria en emergencias, urgencias, accidentes e incidentes, así como la realización de actividades preventivo-promocionales, servicios de consultoría médica (en el caso de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos), consultoría en enfermería primaria, capacitación, información sobre inmunizaciones y enfermedades transmisibles, en la búsqueda de la satisfacción de nuestra comunidad universitaria (estudiante, docentes, personal administrativo y trabajadores), así contribuir al bienestar de la salud de nuestra Universidad.



## **CAPÍTULO I**

### **DEL MARCO LEGAL**

Artículo 1° El Reglamento del Tópico de atención para personas en emergencia de la UNICA se sustenta en las siguientes legislaciones:

- a) Ley General de Educación N°28044
- b) Ley Universitaria N° 30220
- c) Estatuto General de la Universidad "San Luis Gonzaga" de Ica
- d) Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento, Resolución del Consejo Directivo N° 007-2015-SUNEDU/CD; Lima 20 de Noviembre de 2015; Condición VI (Verificación de los servicios educacionales complementarios básicos: servicio médico, social, psicopedagógico, deportivo, entre otros).

Artículo 2° Las disposiciones del presente Reglamento establecen y fijan las bases para regular la organización y el funcionamiento del servicio de Tópico de las Facultades mencionadas con anterioridad, sirviendo de instrumento orientador y regulador de las actividades del personal que labora en ella.

## **CAPÍTULO II**

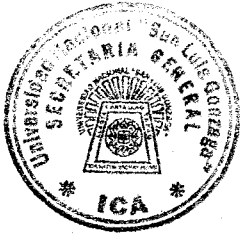
### **DE LA NATURALEZA Y FINES**

Artículo 3° El Servicio de Tópico de atención para personas en emergencia de las Facultades mencionadas con anterioridad tiene la función de brindar servicios de atención primaria en emergencias, urgencias, accidentes e incidentes, así como la realización de actividades preventivo-emocionales (charlas, campañas, entre otros), servicio de consultoría médica en el caso de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos , consultoría de enfermería primaria, información sobre inmunizaciones y enfermedades transmisibles, brindando capacitación, en búsqueda de la satisfacción de nuestra comunidad universitaria como a estudiantes, docentes, personal administrativo y trabajadores, así contribuir al bienestar de la salud de nuestra Universidad.

Artículo 4° Los objetivos establecidos para el servicio de Tópico son los siguientes

#### **1. OBJETIVO GENERAL**

Realizar la atención primaria de salud y atención de emergencias de manera eficaz y eficiente a los miembros de la comunidad universitaria y población que lo requiera.



## 2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Realizar actividades de promoción y prevención de la salud (sesiones educativas, charlas informativas) en coordinación con las escuelas profesionales de nuestra Universidad, sobre todo con las que pertenecen al área de salud; para reforzar las habilidades en su aprendizaje y contribuir a su desarrollo académico; permitiendo a los estudiantes de salud realizar roteos de acuerdo a las materias que integran su plan de estudio.
- b) Mejorar el estado de salud de la persona y enseñarle las habilidades adecuadas para hacer frente a los diversos problemas de salud.
- c) Proporcionar atención médica (en el caso de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos) y de enfermería a los miembros de la comunidad universitaria (estudiantes, docentes, personal administrativo y trabajadores), consiguiendo un diagnóstico preciso y conducta inicial adecuada, según la patología.
- d) Supervisar y monitorear periódicamente aspectos de sanidad en el manejo de alimentos, higienes y limpieza en las Facultades mencionadas con anterioridad.
- e) Programar, coordinar y dirigir programas de control de salud de los estudiantes, docentes y trabajadores.
- f) Organizar y administrar el servicio de asistencia médica (en el caso de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos) y de enfermería coordinando sus acciones con los servicios de salud del estado y con organismos privados competentes.
- g) Programar y realizar exámenes médicos de ingresantes a las Facultades anteriormente mencionadas en coordinación con el Centro Médico Universitario y de otros para fines administrativos.
- h) Programar y ejecutar campañas preventivas de educación para la salud física, por medio de conferencias, charlas y otros eventos científicos.
- i) Participar en la formulación en conjunto con el Centro Médico Universitario de políticas de bienestar universitario en el área de su competencia.



### CAPÍTULO III

#### DE LOS PROPÓSITOS Y PRINCIPIOS DE LA ATENCIÓN EN TÓPICO

Artículo 5° Son propósitos de la atención en tópico:

- Ejecutar procesos de atención de enfermería y medicina a los usuarios que lo requieran y soliciten.
- Brindar atención de primeros auxilios, de ser el caso referir al paciente que presenta signos de emergencia que comprometan su integridad física y/o su vida, al centro de salud u Hospital más cercano al respectivo tópico; en pacientes con problemas de salud; toma de funciones vitales: presión arterial, temperatura, respiración, pulso.
- Administrar medicamentos básicos, según receta médica y realiza el seguimiento del paciente, si así lo requiere.
- Realizar campañas de orientación o acciones de prevención y promoción de la salud y consejería.
- Elaborar el informe mensual de las atenciones en el Tópico, adjuntando estadísticas, haciendo coordinaciones necesarias para su mantenimiento y reparación.
- Realizar la solicitud mensual de materiales y medicamentos básicos requeridos, llevando un registro actualizado para la óptima atención de los usuarios.
- Realizar otras acciones que se designen a este servicio, a través de la Oficina de la Responsabilidad Social, jefatura del Servicio de Tópico y Decanato de cada facultad que hayan solicitado realizar las prácticas de pregrado y posgrado, en este servicio.

Artículo 6° El servicio de Tópico se rige por los siguientes principios:

1. El principio de autonomía: Impone la obligación de asegurar las condiciones necesarias para actúen las personas en forma autónoma.
2. El principio de beneficencia: Obliga a actuar en beneficio de otros, promoviendo sus legítimos intereses y suprimiendo perjuicios.
3. El principio de no maleficencia: Abstenerse intencionadamente de realizar acciones que puedan causar daño o perjudicar la salud de otros.
4. El principio de justicia: tratar a cada uno como corresponda, con la finalidad de disminuir las situaciones de desigualdad biológica, social, cultural, económica.



## CAPÍTULO IV

### DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

Artículo 7° El servicio de Tópico se instalará en las Facultades anteriormente mencionadas, y en un área donde se tenga acceso inmediato por parte de la comunidad universitaria.

Artículo 8° El servicio de tópico deberá contar con lo siguiente:

1. Área de espera que puede ser común para servicios afines y con los locales adecuadamente dotados de los servicios básicos de higienes, agua potable, ventilación, luz natural y/o artificial con suficiente temperatura, confortable y libre de exposición al ruido y vibraciones.
2. Área de examen médico (en el caso de la facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos) dotada de instrumental y más implementos que se determinan en el siguiente artículo.

Artículo 9° El servicio de tópico contará con los siguientes materiales médicos:

- Juegos de Tensiómetro y estetoscopio
- Juegos de tambor de metal de acero inoxidable
- Bandeja de acero inoxidable con tapa
- Juego de riñoneras de tres tamaños (grande, mediana, chica)
- Termómetros
- Balanza digital
- Tallímetro
- Set de curación
- Set de sutura
- Pulsioxímetro
- Portasuero metálico rodable
- Cubetas de metal
- Balón de oxígeno
- Basureros de metal
- Collarín para adulto

Artículo 10° El servicio de Tópico constará de bienes muebles como:

- Camilla de exámenes
- Vitrina de metal para materiales de medicina
- Mueble para equipo de cómputo
- Escritorio para el personal
- Sillón giratorio
- Muebles de sala de espera
- Esterilizador





- Biombo de dos cuerpos blanco
- Mesa de mayo rodable blanco
- Lámpara cuello de ganso blanca
- Peldaños de 2 pisos
- Coche de curación de 2 cajas

Artículo 11° El servicio de Tópico constará de los siguientes insumos:

- Baja lenguas desechables de madera
- Torundas de algodón
- Gasas
- Jeringas desechables de 3cc, 5cc, 10cc, 20cc en cantidad suficiente
- Catgut varios números
- Seda varios números
- Vendas de gasa de varios tamaños
- Esparadrapos varios números
- Guantes estériles de varios números
- Alcohol puro
- Yodo povidona
- Agua oxigenada
- Toallas
- Sábanas
- Algodón de 1kg
- Guantes de examen
- Cajas de mascarilla desechable

Artículo 12° El servicio de Tópico constará de medicamentos básicos como:

- Analgésicos
- Antigripales
- Antibióticos
- Antiespasmódicos
- Tranquilizantes
- Antihistamínicos
- Hipotensores
- Antihemorrágicos
- Ungüentos para curaciones de piel (quemaduras, infecciones, micosis, etc.)
- Tópicos oculares, nasales y otros
- Gasa vaselinada para quemaduras (jelonet)
- Analépticos
- Cardiotónicos

Se entiende que los materiales, equipos y medicamentos básicos serán provistos de acuerdo al número de usuarios para mantener la reserva necesaria.



Artículo 13° Para el traslado de pacientes en caso de emergencias se requiere contar con una ambulancia básica, vehículo que debe ser implementado para una mejor atención de la población universitaria.

## CAPÍTULO V

### DE LOS RECURSOS HUMANOS

Artículo 14° El servicio de Tópico de atención para personas en emergencia, está integrado por un médico cirujano (en el caso de la Facultad de Ingeniería pesquera y de alimentos) responsable de los servicios de Tópico de la Facultad mencionada con anterioridad, licenciados (as) de enfermería encargadas de cada Tópico creado al servicio de la comunidad universitaria, quienes serán trabajadores de UNICA y deberán poseer un perfil adecuado para esta labor.

1. DEL MÉDICO CIRUJANO: Es responsable del servicio de Tópico ( en el caso de la Facultad de Ingeniería pesquera y de alimentos) y cumplirá las funciones generales de atención primaria a pacientes, cuando así se requiera, además de:
  - 1.1. Establecer planes de trabajo con las oficinas correspondientes
  - 1.2. Preparar y ejecutar programas de campaña de promoción y prevención de la salud para todos los miembros de la Universidad y población en general; en coordinación con las oficinas correspondientes como jefatura y centro médico universitario
  - 1.3. Apoyar en las actividades de salud intramurales y extramurales; además de otras que se realizan en coordinación con las diferentes escuelas profesionales, conformantes de esta casa superior de estudios, así por ejemplo: "dile no a la droga".
  - 1.4. Apoyar a los componentes de la comunidad universitaria en casos de accidentes, protegiendo su integridad física y llevar el registro de los mismos.
  - 1.5. Elaborar y presentar los informes de la unidad a su cargo
  - 1.6. Las que le delegue el Centro Médico Universitario de la cual depende y/o entidades superiores del estamento universitario.
  - 1.7. Establecer, realizar y proponer planes de trabajo y proyectos en horas de oficina.
2. DE LA INDUMENTARIA: la indumentaria del médico cirujano será de la siguiente manera:
  - 2.1. Médico cirujano femenino: Chaqueta o saco blanco y pantalón de vestir. Deben ser tallas adecuadas para que permitan realizar su trabajo con comodidad, zapatos cerrados oscuros, cabello recogido.
  - 2.2. Médico cirujano masculino: Chaqueta o saco blanco. Deben ser tallas adecuadas que les permitan realizar su trabajo con comodidad; pantalón de vestir color azul oscuro o negro, zapatos cerrados negros.



3. DEL PROFESIONAL DE ENFERMERÍA: El personal de enfermería portará la siguiente indumentaria:

3.1. Licenciadas en enfermería personal femenino: Chaqueta y pantalón de color turquesa. Dichas vestimentas deben ser tallas adecuadas que le permitan realizar su trabajo con comodidad; zapatos cerrados azules y/o negros. Los cabellos debidamente recogidos.

3.2. Licenciadas en Enfermería personal masculino: chaqueta de color turquesa, debe ser la talla adecuada para que le permita realizar su trabajo con comodidad. Pantalón de vestir de color oscuro azul o negro. Los zapatos deben ser cerrados y negros.

3.3. Las funciones del personal de Enfermería, encargados de cada Tópico son:

- La enfermera deberá realizar diariamente la supervisión de los insumos del tópico (revisar calidad y cantidad) tales como medicamentos, cantidad de oxígeno y comunicar a la oficina de la cual depende su conformidad o solicitar abastecimiento en las fechas programadas, según sea indicado en dicha oficina o en casos de emergencia, según se requiera.
- La enfermera deberá asegurar la limpieza, orden y conformidad del tópico, tanto del mobiliario (responsabilidad de los enfermeros), como de la infraestructura (pisos, lavadero y otros ) que es responsabilidad del usuario.
- El tópico se debe mantener siempre con la puerta abierta, a excepción de cuando una situación de emergencia lo amerite o la enfermera se encuentre atendiendo una emergencia fuera de las instalaciones, motivo por el cuál dejará un número de referencia para atención de emergencia según sea el caso; el cual deberá estar en la parte visible para el conocimiento de los que acudan, según el turno que corresponda.
- Está terminantemente prohibido comer dentro del tópico
- Está terminantemente prohibido dormir dentro del tópico
- La enfermera deberá obligatoriamente registrar toda la información requerida en cada formato de control, con el que cuenta el tópico.
- Está terminantemente prohibida la aplicación de inyectables sin receta
- La enfermera está terminantemente prohibida de recetar medicinas o atender consultas médicas por su propia cuenta; el incumplimiento es considerado FALTA GRAVE. En caso de requerirse se deberá solicitar apoyo y autorización al médico de base
- En caso se tratara de una emergencia de consideración, la enfermera deberá comunicarse con el médico de base y solicitar



apoyo en el Centro Médico Universitario para el traslado del paciente en riesgo.

- Al terminar su turno la enfermera deberá dejar en orden y limpio el tópico para el siguiente turno.
- Preparar y ejecutar programas de campañas de promoción y prevención de la salud para todos los miembros de la universidad y población en general; en coordinación con los responsables de los tópicos y jefaturas inmediatas. Estas actividades serán realizadas en la oficina del centro médico universitario con su respectivo informe.
- Brindar tutoría y orientación a los estudiantes universitarios previa coordinación con la oficina del centro médico universitario, jefatura del tópico y decanato de cada Facultad mencionada con anterioridad.
- Las que le delegue la oficina del centro médico universitario y/o entidades superiores del estamento universitarios.

## CAPÍTULO VI

### DEL HORARIO DE ATENCIÓN Y SANCIONES

Artículo 15° La comunidad universitaria será atendida en el servicio de tópico en el siguiente horario de atención:

HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
7:45 AM –					
3:30 PM	X	X	X	X	X

Artículo 16° El personal de turno debe llegar al servicio de tópico 10 minutos antes de la hora de apertura. Debiendo diariamente al iniciar su turno marcar su hora de ingreso, de presentarse alguna eventualidad que impida el cumplimiento con el horario de ingreso, deberá ser comunicado inmediatamente a su jefe inmediato superior y a la Oficina del Centro médico universitario. De lo contrario se optará con aplicación de medidas correctivas.

1. DE LAS SANCIONES: Las sanciones a aplicarse al personal del servicio de tópico por los siguientes casos:
  - 1.1. Primera falta, llamada de atención con reporte al médico responsable del servicio de tópico.
  - 1.2. Falta respectiva o insidiosa, memorándum, el licenciado (a) en enfermería será suspendido de sus funciones por 24 horas.



- 1.3. El personal de turno que acumule 3 memorandos o sea suspendido de sus funciones por 2 oportunidades será separado del servicio de tópico.

2. **DE LAS FALTAS INJUSTIFICADAS** : El personal del servicio de tópico incurre en las faltas injustificadas en los siguientes casos:

- 2.1. El personal de turno que tenga alguna dificultad de índole personal o salud deberá comunicar con 24 horas de anticipación a la oficina del centro médico universitario de la cual depende, de lo contrario justificar con documentos sustentatorios su falta.

## **CAPÍTULO VII**

### **DE LOS INSTRUMENTOS PARA EL DESARROLLO Y APLICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL SERVICIO DE TÓPICO**

Artículo 17° El personal encargado de cada local del tópico deberá conocer y dirigir a los interesados sobre el proceso para el desarrollo de actividades de promoción y prevención de la salud, en bien de la universidad.

Artículo 18° El personal responsable y encargados de cada local de tópico en coordinación con la oficina del centro médico universitario, deberán elaborar proyectos para la promoción y prevención de la salud, en bien de la comunidad universitaria.

Artículo 19° Las escuelas profesionales a través de sus decanatos, podrán realizar propuestas ligadas al servicio de tópico y solicitar apoyo.

En tal caso, se presentará una propuesta de proyecto en coordinación con el decanato de cada Facultad mencionada con anterioridad y la oficina del centro médico universitario de la cual depende el servicio de tópico

Dichos proyectos serán presentados en la oficina de centro médico universitarios con copia del cargo de entrega al decanato respectivo y deberán contemplar en el archivo mínimamente estos aspectos

## **CAPÍTULO VIII**

### **DE LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN EN EL SERVICIO DE TÓPICO**

Artículo 20° La universidad ofrecerá, a través del servicio de tópico, lo siguiente:

1. Atención inmediata de emergencias médicas
2. Asistencia a través de profesionales de la salud
3. Orientación en temas de promoción y prevención de la salud, mediante charlas y talleres, entre otros.
4. Servicio médico



5. Otorgar facilidades para la realización de eventos en bien de la salud de la comunidad universitaria
6. Brindar tutoría y orientación a la comunidad universitaria en cuanto lo requieran y soliciten a la oficina del centro médico universitario

## **CAPÍTULO IX**

### **DE LAS ACTIVIDADES PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PERSONAL DE TÓPICO**

Artículo 21° La responsabilidad de brindar facilidades para la actualización al personal del servicio de tópico corresponde a la Oficina del centro médico universitario en coordinación con la jefatura del servicio de tópico.

## **CAPÍTULO X**

### **DEL PROCESO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL SERVICIO DE TÓPICO**

Artículo 22° La oficina de centro médico universitario será responsable de determinar los procesos e indicadores para el seguimiento y la evaluación del servicio de tópico-

Artículo 23° El objetivo del seguimiento y la evaluación del servicio de tópico es detectar fortalezas y debilidades que permitan retroalimentar y mejorar en la toma de decisiones en el servicio de tópico de la Universidad.

Artículo 24° Serán motivos de seguimiento y evaluación:

1. La operatividad del servicio de tópico en todas las Facultades anteriormente mencionadas de la UNICA.
2. Las actividades desarrolladas por el servicio de tópico en todos sus locales con respecto a información, orientación y atención a los componentes de la comunidad universitaria, conforme a la función que cumple dicho servicio.
3. Los instrumentos empleados por el servicio de tópico en promoción y prevención de la salud.
4. Los servicios de apoyo y coordinaciones entre el servicio de tópico y las diferentes escuelas profesionales
5. Impacto y llegada de las actividades realizadas por el servicio de tópico dentro de la comunidad universitaria y población en general.

Artículo 25° La Oficina del centro médico universitario, en coordinación con el responsable de cada tópico serán encargados de determinar los procesos e indicadores para el seguimiento y la evaluación del servicio de tópico.



Artículo 26° La evaluación se realizará de la siguiente forma:

1. El responsable del servicio de tópico será evaluado por la oficina del centro médico universitario.
2. El personal encargado del servicio de tópico será evaluado por el responsable del servicio.

Artículo 27° Derivado los resultados de evaluación, la oficina del centro médico universitario en coordinación con el responsable del servicio de tópico, implementará acciones de retroalimentación al personal componente de este servicio, realizarán actividades de difusión, reuniones, entre otras con el fin de que el servicio de tópico cumpla con los indicadores de calidad establecidos.

Artículo 28° el objetivo del seguimiento y evaluación del servicio de tópico es detectar fortalezas y debilidades que permitan retroalimentar y mejorar el servicio de tópico.

## **CAPÍTULO XI**

### **DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERO:** El presente Reglamento está sujeto para ser actualizado y mejorado las veces que sea necesario. Para tal efecto el Centro Médico Universitario puede atender este tipo de propuestas por los responsables de la atención en el servicio de tópico.

**SEGUNDO:** El presente reglamento de la atención en el servicio de tópico entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Centro Médico Universitario de la UNICA.

**TERCERO:** Se derogan todas las demás disposiciones normativas que contravengan al presente Reglamento.

